

CONSULTORIO TRIBUTARIO REFORMA IMPOSITIVA. APRENDER DE LOS VECINOS

PREGUNTAS. Veo a través de sus columnas y de las noticias que el próximo Gobierno próximamente tendrá que plantearse por lo menos una pequeña reforma tributaria, tanto en lo que hace a la gestión como a la legislación impositiva. A pesar de la baja sustancial de las tasas del impuesto a la renta empresarial, realizada con la reforma tributaria de 2004 y con reformas posteriores en otros impuestos, la informalidad y la evasión siguen siendo altas. Aquí hay un claro problema de gestión. Pero también hay que reformar leyes, decretos y resoluciones así como también corregir las modificaciones legislativas que en los últimos años se venían realizando con reglamentaciones en el impuesto a la renta personal. Para no mirarnos tanto el ombligo, deberíamos también prestar atención a las reformas que se vienen realizando en América Latina así como en especial en los países vecinos y en específico en Argentina. Este último es el país de mayor influencia en el nuestro. ¿Qué dice usted que se nos viene encima en materia de reforma tributaria?

RESPUESTAS. Tiene usted razón en todo lo que ha escrito en su pregunta. Hay una reciente publicación de la *Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL) del Sistema de Naciones Unidas*, llamada “*Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2018*”, que aborda las experiencias recogidas en ALC en materia de reformas tributarias. Allí puede verse que el año 2017 fue dinámico en modificaciones de normas impositivas vigentes, especialmente en Argentina. No está demás que echemos un vistazo en lo que han hecho allí. Tarde o temprano más de uno traerá al debate local tal o cual novedad observada en Sudamérica en general y en Argentina en concreto. En esa publicación se lee:

EN ARGENTINA ... *“se aprobó una reducción gradual del 35% al 25% de la tasa del impuesto a las ganancias que se aplica a las sociedades (35% en 2018, 30% en 2019 y 2020, y 25% de 2021 en adelante). Con el argumento de incentivar la reinversión de utilidades, se introdujo una retención a la distribución de dividendos, con una tasa del 7% respecto de las utilidades devengadas en 2018 y 2019, y del 13% de 2020 en adelante. Esto implica que la carga tributaria sobre las ganancias distribuidas se mantiene en el mismo nivel. Con la misma lógica, se estableció un nuevo régimen de devolución anticipada de saldos a favor del IVA para las empresas que hayan realizado inversiones. “Se introdujo un impuesto a la renta financiera de las personas físicas.... Se aumentó la deducción especial del impuesto a las ganancias que se les hace a*

los trabajadores autónomos, cuyo monto había sido históricamente muy inferior a la deducción especial que se les hacía a los trabajadores dependientes. Se eliminó el impuesto a la transferencia de inmuebles (ITI) y se introdujo un impuesto a la ganancia de capital por la venta de inmuebles, excepto los destinados a casa-habitación, con una alícuota del 15%.

“En la reforma argentina también se planteó reducir las distorsiones que los diferentes impuestos pueden ocasionar. Se estableció que el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios se puede utilizar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. (...)

“Entre otras medidas de la reforma argentina destacan varios cambios de los impuestos sobre el consumo. Por ejemplo, se amplió la base gravable del IVA para incluir los servicios digitales prestados por empresas del exterior. Por otro lado, se aumentaron las tasas de los impuestos internos que se aplican a algunos productos no saludables (bebidas alcohólicas, gaseosas y cigarrillos) y a las aeronaves y embarcaciones de alta gama, en tanto que se redujeron las tasas de los que se aplican a los productos electrónicos y a los autos y motos de gama media. Durante el debate sobre la reforma, en la Cámara de Diputados se incluyó una reducción del 21% al 10,5% de la tasa del IVA que grava la carne de pollo, cerdo y conejo.”

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

30 de junio de 2018